

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

**NOSOTROS: OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON**, de ----- años de edad, ---  
-----, del domicilio de -----, Departamento de -----, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número -----, comparezco y actúo en nombre y representación, en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion trescientos diez mil ciento treinta y uno guion cero cero tres guion cero; que en el transcurso del presente instrumento llamaremos y se podrá abreviar "**ISTA**", "**INSTITUTO**" o "**CONTRATANTE**" indistintamente; calidad que demuestro con la siguiente documentación: **a)** Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le confiere al Presidente la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés, y lo faculta para delegar todas o algunas de estas facultades cuando considere conveniente; **b)** Diario Oficial número CIENTO DIECISÉIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS emitido el día seis de junio del mismo año, por el Presidente de la República **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, en el que consta que de conformidad a lo establecido en el artículo seis letra a) e inciso final; nueve y diecinueve

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

de la Ley de Creación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA**, acordó nombrarme a partir del once de junio de dos mil veintidós, para un período legal de funciones de tres años, que concluye el día diez de junio del año dos mil veinticinco, como Presidente de la Junta Directiva del **INSTITUTO**; c) Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día seis de junio de dos mil veintidós, en donde consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta en la cual rendí la protesta constitucional correspondiente antes de asumir mis funciones como Presidente de la Junta Directiva del Instituto; y d) Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto V del Acta de Sesión Ordinaria número dieciséis guion dos mil veintidós, de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós, en el que, la Junta Directiva de éste Instituto me faculta para que adjudique y contrate los procesos de Libre Gestión, de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la LACAP, y reforma del Artículo treinta y nueve del mismo cuerpo legal, que en adelante me denominaré **"ISTA"**, **"INSTITUTO"** o **"CONTRATANTE"** indistintamente; y por otra parte, **MARIA CARMEN GUILLEN**, de ----- años de edad, -----, del domicilio de la ciudad y departamento de -----, portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número -----, quien me denominaré **"CONTRATISTA"** y en las calidades que comparecemos, **MANIFESTAMOS**: Que acordamos otorgar el siguiente CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL ISTA AÑO DOS MIL VEINTIDOS", Número UACI CIENTO DIECINUEVE PLECA DOS MIL VEINTIDOS, del proceso de Libre Gestión número cero seis pleca dos mil veintidós y derivado de la Solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios número tres mil quinientos cuarenta y uno, sujeto a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. El Objeto de este contrato es el cumplimiento a la cláusula treinta y seis del Contrato Colectivo de Trabajo, el ISTA entregará anualmente uniformes a todo su personal según sus funciones,

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

confeccionados en tela de buena calidad, de acuerdo al detalle y especificaciones siguientes:

**LOTE UNO: Uniformes Secretariales. Blusas Blancas:** setenta y ocho blusas lisas sin detalles en manga y pechera, cuello firme tipo camisa, escote tipo V, dos pinzas delanteras y dos pinzas traseras, seis o siete botones al color de la tela, corte ovalado (frente y trasero) un botón de repuesto, logo bordado en el costado izquierdo a la altura del pecho con iniciales de la Institución en tonalidad Azul Negro con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad Azul Negro con medidas de cuatro por cuatro centímetros, serán confeccionadas en tela Oxford Liso Blanco-seis cero color cero cero uno Blanco. **Blusas Celestes:** setenta y ocho blusas lisas sin detalles en manga y pechera, cuello firme tipo camisa, escote tipo V, dos pinzas delanteras y dos pinzas traseras, seis o siete botones al color de la tela, corte ovalado (frente y trasero) un botón de repuesto, logo bordado en el costado izquierdo a la altura del pecho con iniciales de la Institución en tonalidad Blanco con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad Blanco con medidas de cuatro por cuatro centímetros, confeccionadas en tela Oxford Liso tres tres tres- seis cero color celeste dos seis cero Celeste. **Pantalón:** ciento treinta y ocho pantalones de vestir femenino, corte recto tipo ejecutivo (según diseño), tiro a la medida de cada empleada, tallado en cadera y piernas, dos pinzas traseras, pretina de dos pulgadas, con dos botones al color de la tela, dos bolsas traseras tipo ojal y dos bolsas delanteras en cada lateral con forro de la misma tela, dos trabillas internas, seis porta cinchos y un botón de repuesto, zipper delantero al color de la tela y de buena calidad, el largo del tiro y piernas del pantalón dependerá de la estatura de la empleada. Los pantalones serán confeccionados en las telas: Casimir Montecarlo Spandex color doscientos tres nueve, Azul Negro, y Casimir Montecarlo Spandex color nueve nueve nueve, Negro. **Falda:** dieciocho faldas, corte recto tipo ejecutivo, tallada en cadera y piernas,

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

dos pinzas traseras, dos bolsas delanteras en cada lateral con forro de la misma tela, un botón y zipper al color de la tela en la parte trasera, y un botón de repuesto, abertura trasera tipo ojal, largo de la falda debajo de la rodilla, las faldas serán confeccionadas en las telas: Casimir Montecarlo Spandex color dos tres nueve, Azul Negro, y Casimir Montecarlo Spandex color nueve nueve nueve, Negro. **LOTE DOS: Técnico Administrativo Femenino:** Trescientas doce Blusas Tipo Polo, distribuidas en los colores Gris y Azul Negro: **Blusa Tipo Polo Gris:** ciento cincuenta y seis blusas, cuello y pie de cuello firmes, dos botones en pechera al color de la blusa con su correspondiente ojal, largo a la cadera, abertura a los lados en la parte inferior, logo bordado en el costado izquierdo a la altura del pecho con iniciales de la Institución en tonalidad azul negro con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad azul negro con medidas de cuatro por cuatro centímetros, tipo de tela doble piqué Gris uno cuatro punto cuatro uno uno cero, grosor de la tela doscientos cuarenta gramos. **Blusa Tipo Polo Azul Negro:** ciento cincuenta y seis blusas, cuello y pie de cuello firmes, dos botones en pechera al color de la blusa con su correspondiente ojal, largo a la cadera, abertura a los lados en la parte inferior, logo bordado en el costado izquierdo a la altura del pecho con iniciales de la Institución en tonalidad azul negro con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad azul negro con medidas de cuatro por cuatro centímetros, tipo de tela doble piqué Azul Negro uno nueve tres nueve dos cero, grosor de la tela doscientos cuarenta gramos. **Jeans:** ciento cincuenta y seis jeans de lona semi stretch, distribuidos en los colores Azul y Negro de alta calidad, pretina de una y media pulgada, con costura de refuerzo a los lados, dos bolsas delanteras y traseras, doble costura a los lados con hilo de alta calidad, seis porta cinchos, botón y zipper metálico, las tallas de los jeans deberán ser consecutivas (pares e impares), ruedo y largo de pierna a la medida según estatura de la empleada. **LOTE TRES:**

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

**Técnico Administrativo Masculino:** Trescientas doce Camisas Tipo Polo, distribuidas en los colores Gris y Azul Negro. **Camisas Tipo Polo Gris:** ciento ochenta camisas cuello tipo camisa, corte recto, tres botones en pechera al color de la camisa con su correspondiente ojal, largo según estatura del empleado, logo bordado en el costado izquierdo a la altura del pecho con iniciales de la Institución en tonalidad azul negro con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad azul negro con medidas de cuatro por cuatro centímetros, ruedo de camisa de una pulgada, tipo de tela doble piqué Gris uno cuatro punto cuatro uno uno cero, grosor de la tela doscientos cuarenta gramos. **Camisas Tipo Polo Azul Negro:** ciento ochenta camisas, cuello tipo camisa, corte recto, tres botones en pechera al color de la camisa con su correspondiente ojal, largo según estatura del empleado, logo bordado en el costado izquierdo a la altura del pecho con iniciales de la Institución en tonalidad azul negro con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad azul negro con medidas de cuatro por cuatro centímetros, ruedo de camisa de una pulgada, tipo de tela doble piqué Azul Negro uno nueve tres nueve dos cero, grosor de la tela doscientos cuarenta gramos. **Jeans:** ciento ochenta jeans corte recto, estilo quinientos treinta, distribuidos en los colores Azul y Negro, dos bolsas delanteras y traseras, doble costura a los lados con hilo de alta calidad, seis porta cinchos, cierre al frente con botón metálico y zipper metálico, confeccionado en lona de catorce onzas, las tallas deberán ser consecutivas. **LOTE DOCE: Uniformes Jefaturas Femeninos:** Cincuenta y cuatro Blusas Tipo Polo, distribuidas en los colores Gris y Azul Negro. **Blusas Tipo Polo Gris:** veintisiete blusas, cuello y pie de cuello firmes, dos botones en pechera al color de la blusa con su correspondiente ojal, largo a la cadera, abertura a los lados en la parte inferior, logo bordado en el costado izquierdo a la altura del pecho con iniciales de la Institución en tonalidad azul negro con medidas de uno punto cinco

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

centímetros de alto por cuatro centímetros de largo, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad azul negro con medidas de cuatro por cuatro centímetros, tipo de tela doble piqué Gris uno cuatro punto cuatro uno uno cero, grosor de la tela doscientos cuarenta gramos. **Blusas Tipo Polo Azul Negro:** veintisiete blusas, cuello y pie de cuello firmes, dos botones en pechera al color de la blusa con su correspondiente ojal, largo a la cadera, abertura a los lados en la parte inferior, logo bordado en el costado izquierdo a la altura del pecho con iniciales de la Institución en tonalidad Blanco con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad Blanco con medidas de cuatro por cuatro centímetros, tipo de tela doble piqué Azul Negro uno nueve tres nueve dos cero, grosor de la tela doscientos cuarenta gramos. **Jeans:** cincuenta y seis jeans, de lona semi stretch, distribuidos en los colores Azul y Negro de alta calidad, pretina de una y media pulgada, con costura de refuerzo a los lados, dos bolsas delanteras y traseras, doble costura a los lados con hilo de alta calidad, seis porta cinchos, botón y zipper metálico, las tallas de los jeans deberán ser consecutivas (pares e impares), ruedo y largo de pierna a la medida según estatura de la empleada. **Camisa Manga Larga:** dos camisas, cuello tipo camisa, pie de cuello y puño sólido, siete botones al color de la tela, dos bolsas en la parte superior con chapeta y botón, bolsa en la parte superior izquierda bordada con iniciales de la Institución bordado en tonalidad Blanco con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo y abertura para portar lapicero, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad Blanco con medidas de cuatro por cuatro centímetros, botón en cuello y puño, botón de repuesto, confeccionadas en tela Oxford Liso ocho siete ocho-seis cero número uno cero uno cinco cero ocho cinco cinco cero cero tres siete uno ocho, Color siete uno ocho-\*\*. **LOTE TRECE: Uniformes Jefaturas Masculino:** Noventa y seis Camisas Tipo Polo, distribuidas en los colores Gris y Azul Negro. **Camisas Tipo Polo Gris:** cuarenta y ocho camisas, cuello tipo

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

camisa, corte recto, tres botones en pechera al color de la blusa con su correspondiente ojal, largo según a la estatura del empleado, logo bordado en el costado izquierdo a la altura del pecho con iniciales de la Institución en tonalidad azul negro con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad azul negro con medidas de cuatro por cuatro centímetros, tipo de tela doble piqué Gris uno cuatro punto cuatro uno uno cero, grosor de la tela doscientos cuarenta gramos. **Camisas Tipo Polo Azul Negro:** cuarenta y ocho camisas, cuello tipo camisa, corte recto, tres botones en pechera al color de la blusa con su correspondiente ojal, largo según a la estatura del empleado, logo bordado en el costado izquierdo a la altura del pecho con iniciales de la Institución en tonalidad Blanco con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad Blanco con medidas de cuatro por cuatro centímetros, tipo de tela doble piqué Azul Negro uno nueve tres nueve dos cero, grosor de la tela doscientos cuarenta gramos. **Jeans:** ciento ocho jeans, de corte recto, estilo quinientos treinta, distribuidos en los colores Azul y Negro, dos bolsas traseras, dos bolsas delanteras, doble costura a los lados con hilo de alta calidad, seis porta cinchos, cierre al frente con botón metálico, zipper metálico, confeccionado en lona de catorce onzas, las tallas deberán ser consecutivas (pares e impares). **Camisa Manga Larga:** doce camisas, manga larga con paletón en puño y dos botones en puño, cuello tipo camisa, pie de cuello y puño sólido, siete botones al color de la tela, dos bolsas en la parte superior con chapeta y botón, bolsa en la parte superior izquierda bordada con iniciales de la Institución bordado en tonalidad Blanco con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo y abertura para portar lapicero, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad Blanco con medidas de cuatro por cuatro centímetros, botón en cuello y puño, botón de repuesto, confeccionadas en tela Oxford Liso ocho siete ocho-seis cero número uno cero uno cinco

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

cero ocho cinco cinco cero cero tres siete uno ocho, Color siete uno ocho-\*\*. II)

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios número tres mil quinientos cuarenta y uno; **b)** Los Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión número cero seis pleca dos mil veintidós; **c)** Las ofertas y sus documentos; **d)** Resolución Razonada de Presidencia de Adjudicación número cuarenta y tres-dos mil veintidós, de fecha trece de septiembre del año dos mil veintidós; **e)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; **f)** Las Resoluciones Modificativas de ampliación o prórroga, si las hubiere; y **g)** Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último. III) **PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** **PLAZO:** El plazo de este Contrato será contado a partir de la fecha de la firma del contrato. **FORMA DE ENTREGA:** Los uniformes deberán ser entregados en la Gerencia de Recursos Humanos, ubicada en las Oficinas Centrales del ISTA en kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, final calle y colonia Las Mercedes, municipio y departamento de San Salvador, en un plazo máximo de SESENTA días calendario, contados a partir del siguiente día en que se haya finalizado el proceso de toma de medidas, el cual se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles, posterior a la entrega del listado del personal a tallar, que a su vez será entregado en un día hábil posterior a la notificación del contrato. Los uniformes completos deberán entregarse planchados, puestos individualmente en gancho y bolsa plástica. Todo juego de prendas deberá ser identificado con el nombre del empleado (a) y ubicación del mismo dentro de la Institución en una parte visible. Deberán colocar viñeta con el nombre del contratista a cada prenda. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Encargado de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Recursos Humanos del ISTA, quien se responsabilizará de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo informar de cualquier

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

incumplimiento a la Presidencia Institucional y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para la aplicación de las sanciones respectivas. IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO. PRECIO. El valor total adjudicado es de VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTIDOS DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:.....

MARIA CARMEN GUILLEN (CREACIONES TEXTILES)					
LOTE	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (CON IVA)	COSTO TOTAL (CON IVA)
1	<b>UNIFORMES SECRETARIALES</b>				
	BLUSA SECRETARIAL	156	UNIDAD	\$14.00	\$2184.00
	PANTALON DE VESTIR FEMENINO	138	UNIDAD	\$22.99	\$3172.62
	FALDA	18	UNIDAD	\$21.00	\$378.00
<b>MONTO TOTAL LOTE 1</b>					<b>\$5,734.62</b>
2	<b>UNIFORME ADMINISTRATIVO FEMENINO</b>				
	JEANS	156	UNIDAD	\$19.75	\$3,081.00
	BLUSA TIPO POLO	312	UNIDAD	\$12.50	\$3,900.00
<b>MONTO TOTAL LOTE 2</b>					<b>\$6,981.00</b>
3	<b>UNIFORME ADMINISTRATIVO MASCULINO</b>				
	JEANS	180	UNIDAD	\$19.75	\$3,555.00
	CAMISA TIPO POLO	360	UNIDAD	\$12.50	\$4,500.00
<b>MONTO TOTAL LOTE 3</b>					<b>\$8,055.00</b>
12	<b>UNIFORME JEFATURA FEMENINO</b>				
	BLUSA TIPO POLO	54	UNIDAD	\$12.50	\$675.00
	CAMISA ML	2	UNIDAD	\$17.00	\$34.00
	JEANS	56	UNIDAD	\$19.75	\$1,106.00
<b>MONTO TOTAL LOTE 12</b>					<b>\$1,815.00</b>
13	<b>UNIFORME JEFATURA MASCULINO</b>				
	JEANS	108	UNIDAD	\$19.75	\$2,133.00
	CAMISA ML	12	UNIDAD	\$17.00	\$204.00
	CAMISA TIPO POLO	96	UNIDAD	\$12.50	\$1,200.00
<b>MONTO TOTAL LOTE 13</b>					<b>\$3,537.00</b>

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

MONTO TOTAL ADJUDICADO A MARIA CARMEN GUILLEN (CREACIONES TEXTILES)	\$26,122.62
---	-------------

**FORMA DE PAGO.** El trámite de pago se realizará contra la presentación que realice la Contratista de la respectiva factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, reflejando el uno por ciento Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, ya que el ISTA es Agente de Retención de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, documento que deberá estar firmado y sellado por el Administrador del Contrato, y en ausencia de este, lo firmará el jefe inmediato, junto con la correspondiente Acta de Recepción suscrita, firmada y sellada, de la misma forma, en la cual se establezca que el Contratista ha cumplido con la demanda de los servicios requeridos por el Instituto. El gasto se aplicará con cargo a Recursos Propios del Presupuesto Especial del ejercicio fiscal dos mil veintidós, que maneja la Unidad Financiera Institucional del ISTA, al finalizar el plazo del contrato; pago que se efectuará a más tardar cinco días hábiles posteriores a la presentación de la documentación antes mencionada. Lo anterior, se hará efectivo siempre y cuando la empresa este solvente con la entrega total del suministro incluyendo aquellas prendas que le fueron devueltas para realizar algún ajuste, ya que no se emitirá el Acta de Recepción definitiva, y no le permitirá iniciar el proceso de pago establecido. **V) GARANTIAS:** **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratista deberá constituir una garantía a favor del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato, como Garantía de Cumplimiento de éste, la que deberá estar vigente a partir de la fecha de formalización del contrato por un periodo de seis meses. Esta garantía deberá presentarse a la UACI del ISTA, dentro del término de cinco días hábiles subsiguientes a la notificación de la debida legalización del Contrato. De conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y uno y treinta y cinco de la LACAP, el Contratista presentará la Garantía de Cumplimiento de

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

Contrato; se aceptará una Garantía emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, y deberá ser expresada en dólares de los Estados Unidos de América; esto, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el Contrato y que el suministro será entregado y recibido a entera satisfacción del Instituto. El ISTA podrá dar por extinguido el Contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista no presenta dentro del plazo establecido la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES.** El Contratista deberá constituir una garantía a favor del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato, como Garantía de Calidad de Bienes, para asegurar que responderá por la buena calidad que le sean imputables, durante el período de un año, la que deberá estar vigente a partir de la fecha del Acta de Recepción de los uniformes suministrados. Esta garantía deberá presentarse a la UACI del ISTA, junto con la factura de consumidor final y el Acta de Recepción de los uniformes entregados para que pueda retirar su respectivo quedan. **VI) PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, y la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la referida Ley o de este Contrato, las que serán impuestas por el Contratante. **VIII) INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el ISTA se reserva el derecho de interpretar el presente

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales de Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar por escrito a la Contratista las instrucciones que se consideren necesarias; el Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **IX) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre que concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula XI de este Contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Contratista deberá presentar su solicitud adjuntando documentación que compruebe la circunstancia que invoca, en un plazo de cinco días calendario antes de finalizar el plazo contractual, y el Contratante evaluará si es o no procedente tal solicitud, y de ser aceptada emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **X) MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Instituto podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del mismo, entendiéndose que no será modificable de forma sustancial su objeto, y en caso de que se altere el equilibrio financiero

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

del presente Contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito y fuerza mayor, de conformidad al Artículo ochenta y seis de la LACAP, el Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el Instituto; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso y aparte de la facultad del ISTA para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al Artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este Contrato, debiendo en tal caso emitir conjuntamente la resolución correspondiente. **XIII) ARREGLO DIRECTO.** Toda controversia que surgiere entre el ISTA y el Contratista, será sometido a lo siguiente: Artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: "Por el arreglo directo, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso". **XIV) ARBITRAJE.** Artículo ciento sesenta y cinco de la LACAP, "Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencia, alguna de las diferencias, podrá recurrirse al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en este capítulo". **XV) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente Contrato, nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales competentes y a la legislación vigente de la República de El

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos expresamente; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Contratante designe, a quien la Sociedad Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose ésta a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XVI) NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones siguientes: EL INSTITUTO en: kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, final calle y colonia Las Mercedes, ciudad y departamento de San Salvador; y LA CONTRATISTA, en: -----, ciudad y departamento de -----. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así nuestros intereses, ratificamos su contenido y en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.-

---

**LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO  
CALDERON  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN  
AGRARIA.**

---

**MARIA CARMEN GUILLEN  
CONTRATISTA**

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. Ante mí, **DALIA MARGARITA MARTINEZ MARTIR**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte, **OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON**, de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----,

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

Departamento de -----, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número -----, comparece y actúa en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion trescientos diez mil ciento treinta y uno guion cero cero tres guion cero; que en el transcurso del presente instrumento llamaremos y se podrá abreviar "**ISTA**", "**INSTITUTO**" o "**CONTRATANTE**" indistintamente; calidad que demuestra con la siguiente documentación: **a)** Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le confiere al Presidente la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés, y lo faculta para delegar todas o algunas de estas facultades cuando considere conveniente; **b)** Diario Oficial número CIENTO DIECISÉIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS emitido el día seis de junio del mismo año, por el Presidente de la República **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, en el que consta que de conformidad a lo establecido en el artículo seis letra a) e inciso final; nueve y

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

diecinueve de la Ley de Creación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA**, acordó nombrarle a partir del once de junio de dos mil veintidós, para un período legal de funciones de tres años, que concluye el día diez de junio del año dos mil veinticinco, como Presidente de la Junta Directiva del **INSTITUTO**;

c) Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día seis de junio de dos mil veintidós, en donde consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta en la cual rindió la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones como Presidente de la Junta Directiva del Instituto; y d) Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto V del Acta de Sesión Ordinaria número dieciséis guion dos mil veintidós, de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós, en el que, la Junta Directiva de éste Instituto lo faculta para que adjudique y contrate los procesos de Libre Gestión, de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la LACAP, y reforma del Artículo treinta y nueve del mismo cuerpo legal; y por otra parte, **MARIA CARMEN GUILLEN**, de ----- años de edad, -----, del domicilio de la ciudad y departamento de -----, portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número -----, quien en el transcurso de este documento se denominará "**CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que las firmas que aparecen al pie del documento que antecede y que en su orden no se leen, por ser ambas "ilegibles", son suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras, así como las obligaciones contenidas en el mismo, redactado en siete folios para su legalización, por medio del cual **ME MANIFIESTAN**: Que han acordado otorgar el **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL ISTA AÑO DOS MIL VEINTIDOS"**, Número UACI CIENTO DIECINUEVE PLECA DOS MIL VEINTIDOS, del proceso de Libre Gestión número cero seis pleca dos mil veintidós y derivado de la Solicitud de Bienes, Obras y/o

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

Servicios número -----, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, contrato por medio del cual la Contratista se obliga a brindar el Suministro de Uniformes para el personal del ISTA año dos mil veintidós, con las condiciones contenidas en la cláusula primera del contrato relacionado. El ISTA pagará la cantidad de **VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTIDOS DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, según las condiciones estipuladas en la cláusula cuarta, y que además se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y yo la Notario DOY FE: Que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia, de su puño y letra. Y leído que les fue por mí a los comparecientes íntegramente todo lo escrito en solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

---

**LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO  
CALDERON  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
SALVADOREÑO DE  
TRANSFORMACIÓN AGRARIA.**

---

**MARIA CARMEN GUILLEN  
CONTRATISTA**